

RESOLUCION CNV-006^a-2004

EL CONSEJO NACIONAL DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, la aplicación de la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social implicará un crecimiento importante en las operaciones que se realizan por Bolsa, tanto en número como en monto.

Que, es importante adoptar sistemas interconectados de negociación, que permitan y faciliten la formación de precios, la nivelación de las tasas en el país, la obtención de los mejores rendimientos del mercado, y que proporcione transparencia en las negociaciones de las instituciones públicas; y,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE SUBASTA SERIALIZADA E INTERCONECTADA PARA LAS INVERSIONES Y COMPRAVENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS QUE REALICEN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.

ARTICULO PRIMERO. - De la Subasta Serializada e Interconectada.- Establécese en las Bolsas de Valores de Guayaquil y Quito, la subasta serializada e interconectada para las inversiones y compraventa de activos financieros que realicen las instituciones del sector público, como un sistema interconectado de negociación de valores alternativo a los mecanismos vigentes de negociación bursátil.

Los valores a subastarse deberán estar previamente inscritos en el Registro del Mercado de Valores y en Bolsa.

En esta Subasta Serializada e Interconectada podrán participar las Casas de Valores miembros de las Bolsas de Valores de Guayaquil y Quito, debidamente autorizadas a través de sus operadores de valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores, así como también las instituciones del Sector Público, a través del funcionario designado para el efecto, el mismo que debe estar calificado por las Bolsas de Valores.

ARTICULO SEGUNDO. - Del Lugar y Fecha.- La subasta serializada e interconectada se efectuará entre las Bolsas de Valores a través de los sistemas electrónicos de negociación bursátil destinados para el efecto, en forma remota desde los terminales ubicados en las Casas de Valores, Entidades Públicas, en la Rueda de Piso u oficinas de

representación de las Respectivas Bolsas de Valores. Los avisos podrán ser presentados, al menos con media hora antes del inicio de cada subasta, en el horario fijado por las Bolsas de Valores.

ARTICULO TERCERO. - Del Aviso.- La institución del sector público que desee utilizar este sistema, tiene la obligación de informar simultáneamente a las Bolsas de Valores, en forma electrónica, por comunicación escrita o por fax, con la anticipación indicada en el artículo anterior, su deseo de participar en una subasta serializada e interconectada. Este Aviso deberá contener al menos los siguientes datos:

Subasta Serializada e Interconectada de Oferta de Valores :

1. Nombre del funcionario representante de la Entidad Pública;
2. Fecha de Negociación;
3. Monto Nominal;
4. Tipo del Valor;
5. Decreto, clase, serie;
6. Plazo y fecha de vencimiento del título valor;
7. Monto mínimo (opcional);
8. Fracción básica (opcional);
9. Fecha valor;
10. Tasa Nominal (opcional);
11. Moneda o unidad de cuenta;
12. Emisor; y,
13. Cupón S/N

Si los títulos valores ofertados manejan cupones, deberá registrar lo siguiente:

- Reajuste de Tasa de Interés S/N
- Si tiene reajuste de tasa de interés deberá registrar:
- Fórmula de reajuste
- Período de reajuste de intereses
- Período de pago de intereses
- Días transcurridos o por vencer del cupón
- Período de amortización de capital

Subasta Serializada e Interconectada de Demanda de Valores :

1. Nombre del funcionario representante de la Entidad Pública;
2. Fecha de Negociación;
3. Monto disponible;
4. Tipos de Valores;

5. Clase o serie (opcional);
6. Plazos;
7. Fecha valor;
8. Moneda o unidad de cuenta;
9. Emisores;
10. Cupón S/N

Si los títulos valores demandados manejan cupones, deberá registrar lo siguiente:

- Reajuste de Tasa de Interés S/N
- Si tiene reajuste de tasa de interés deberá registrar:
- Fórmula de reajuste
- Período de reajuste de intereses
- Período de pago de intereses
- Período de amortización de capital

Las Bolsas de Valores informarán a la Superintendencia de Compañías y al Mercado al momento de recibir el Aviso de oferta o demanda de valores.

ARTICULO CUARTO. - Del Retiro de un Aviso. - El retiro del aviso de participación en una subasta, sea esta de oferta o demanda, podrá realizarse hasta antes del inicio de la respectiva Subasta.

ARTICULO QUINTO. - De las Fases.- Si se trata de:

Subasta de Oferta de Valores :

- Presentación de Posturas.- El funcionario autorizado de la institución pública oferente, ingresará sus posturas, indicando el precio mínimo con cuatro decimales o rendimiento máximo, con dos decimales, según sea el caso (opcional).
- Inscripción.- Los operadores de las casas de valores y los funcionarios del sector público demandantes autorizados, seleccionarán las posturas de ofertas presentadas, en cuya subasta particular les interese participar. La inscripción se podrá realizar hasta el final de la fase de Subasta.
- Subasta.- Se realizará una subasta particular para cada una de las posturas presentadas, y los participantes competirán para satisfacer los requerimientos de las instituciones públicas. Al término de este período, quienes ofrezcan el mejor precio, o rendimiento, que sea igual o mejor al precio mínimo, o rendimiento máximo, respectivamente, serán los adjudicados; y,
- Adjudicación.- El Sistema Electrónico procederá a la adjudicación automática de demandas, en función del mejor precio o rendimiento, según sea el caso. En el caso de

que dos o más posturas de demanda tengan igualdad de precio, o rendimiento, el sistema adjudicará en orden cronológico de ingreso.

Subasta de Demanda de Valores :

• Presentación de Posturas.- El funcionario autorizado de la institución pública demandante, ingresará sus posturas, especificando:

- Tipos de valores;
- Moneda;
- Fecha Valor;
- Emisores;
- Clase o serie (opcional);
- Plazos;
- Cupo total por emisor (opcional);
- Plazo máximo por emisor (opcional);
- Rendimiento, tasa o precio por plazo (opcional);
- Monto máximo por plazo (opcional); y,
- Características del cupón (si fuera el caso)

Los puntos 7, 8 y 9 se ingresarán pero no serán difundidos al mercado;

• Inscripción.- Los Operadores de casas de valores y funcionarios autorizados del sector público participantes ingresarán sus posturas de oferta dirigidas a la subasta particular en la cual desea intervenir para satisfacer las demandas registradas por el funcionario de la Entidad Pública. La inscripción se podrá realizar hasta el final de la fase de Subasta.

• Subasta.- Se realizará una subasta particular para cada una de las posturas presentadas, y los participantes ingresarán sus ofertas según los emisores, valores y plazos requeridos por las instituciones públicas.

• Registro de preferencias por plazo y Adjudicación.- Una vez finalizada la fase de subasta y con la información de las ofertas válidas, el demandante seleccionará la forma de adjudicación, ascendente o descendente, de acuerdo al plazo. El Sistema Electrónico procederá a la adjudicación automática de las ofertas, en función del mejor precio, tasa o rendimiento, considerando la preferencia de plazos ingresada por el demandante, así como los cupos por cada emisor.

En el caso de que dos o más posturas de oferta tengan igualdad de precio, tasa o rendimiento, el sistema adjudicará en orden cronológico de ingreso, debiendo observarse las normas de inversión del sector público.

ARTICULO SEXTO. - De la duración de las fases.- El período de duración de las fases

será determinado de común acuerdo por los Directorios de las Bolsas de Valores, con el límite indicado en el Anexo 1.

ARTICULO SÉPTIMO. - De la presentación de posturas.- Las posturas presentadas por las Entidades Públicas y por las Casas de Valores, deben ajustarse al formato y medio requeridos por las Bolsas de Valores.

ARTICULO OCTAVO. - De los medios de interconexión.- Las Subastas Serializadas e Interconectadas se efectuarán en Ruedas unificadas mediante interconexión electrónica de las Bolsas de Valores de Guayaquil y Quito.

El procedimiento deberá incluir lo siguiente:

- El proceso de Subasta serializada e interconectada se realizará simultáneamente en las Bolsas de Valores y en el marco de las normas establecidas en este Reglamento.
- Para proceder con la adjudicación de las operaciones, el Sistema deberá contar con un procedimiento de verificación de la información a consolidarse.
- En el caso de que la conexión del Sistema entre las Bolsas se interrumpa por problemas de comunicaciones, la subasta serializada será temporalmente suspendida hasta que se reanude la conexión.

ARTICULO NOVENO. - En el presente Reglamento, la expresión activos financieros se entenderá como Valores, de conformidad con lo que dispone la Ley de Mercado de Valores.

ARTICULO DÉCIMO. - De la Compensación y Liquidación.- El proceso de compensación y liquidación de valores subastados se ajustará a las normas vigentes y a las condiciones específicas que determine la Entidad Pública que solicite la subasta.

Si se presentase algún desacuerdo en el cumplimiento de la operación, las diferencias se resolverán a través de la Bolsa de Valores de la localidad en la que registró el cierre de la operación.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - De las Comisiones de Bolsa.- Por las operaciones que se adjudiquen a través de este sistema de subasta serializada e interconectada para las inversiones y compraventa de activos financieros que realicen las entidades del Sector Público, sin importar la región donde físicamente se presente la postura, las comisiones correspondientes a las Entidades del Sector Público, sean por la punta de la Oferta o de la Demanda, serán compartidas por igual entre las Bolsas de Valores de Guayaquil y Quito.

Si una de las puntas que cierra la operación se trata de un Comitente del Sector Privado, su contabilización se hará en la Bolsa en la que sea adjudicada.

Cuando la Operación de Oferta y Demanda es producida por intervinientes del Sector Público en ambas puntas, directa o indirectamente, la comisión se compartirá por las Bolsas de Valores de Guayaquil y Quito y la contabilización se realizará en el Sistema Interconectado.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Disposiciones Transitorias.- Previa la implementación del Sistema de Subasta Serializada e Interconectada, la Superintendencia de Compañías conjuntamente con los partícipes del Mercado de Valores, realizarán los procesos de simulación necesarios para verificar el eficiente funcionamiento del sistema y que este cumpla con los objetivos de integración del Mercado Bursátil Ecuatoriano.

ANEXO 1

Subasta Serializada e Interconectada de Oferta de Valores

TIEMPOS MÁXIMOS DE FASES:

- Presentación de Posturas: hasta 30 minutos
- Inscripción: hasta 20 minutos y durante la subasta
- Subasta: hasta 45 minutos.
- Adjudicación: Automática, al término de la subasta.

Se define como tiempo para la fase de subasta, un período inicial de 30 minutos, extensible hasta 45 minutos. En los casos en que se produzca una mejora en el rendimiento o precio en los últimos 30 segundos del período inicial de subasta, ésta se extenderá por un período extra de 30 segundos, cuantas veces ocurra una mejora en el rendimiento o precio. Las extensiones sucesivas en la fase de subasta, se darán hasta llegar a los 45 minutos, o hasta que no exista una mejora en el rendimiento o precio, lo que ocurra primero.

Subasta Serializada e Interconectada de Demanda de Valores

TIEMPOS MÁXIMOS DE FASES:

- Presentación de posturas: hasta 30 minutos
- Inscripción: hasta 20 minutos y durante la subasta
- Subasta: hasta 30 minutos
- Preferencias por plazo y Adjudicación hasta 30 minutos y adjudicación automática, al término de la selección de preferencias por plazo

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 8 días del mes de junio de 2004.

ECON. FABIAN ALBUJA CHAVES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV-006a-2004